

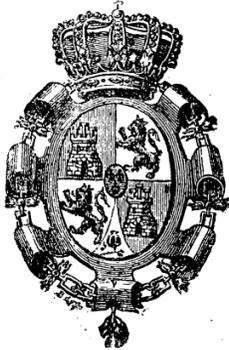
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
 ULTRAMAR.... Tres meses..... 110
 EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar:

Artículo 1.º La Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros se compondrá de un Oficial de Secretaría, Jefe de Administracion, con el sueldo que le está asignado en el presupuesto vigente, y de los auxiliares y escribientes que conceptúe necesarios el Presidente de mi Consejo de Ministros.

Art. 2.º Los auxiliares y escribientes serán elegidos de los de cualquiera de las Secretarías del Despacho ó Direcciones generales.

Art. 3.º Corresponde al Oficial de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros despachar directamente con el Presidente de mi Consejo todos los expedientes cuya resolucion compete al mismo; ejercer las funciones de Ordenador de pagos de la misma Presidencia en todo lo que no corresponda al presupuesto de la Direccion general de Ultramar; conservar el archivo de dicha Presidencia, é inspeccionar y dirigir los trabajos de sus subalternos.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La experiencia ha demostrado cuántos son los inconvenientes que nacen de la falta de una ley general de ferro-carriles, que á la par que asegure los intereses del Estado, sirva de escudo á los de los particulares y compañías que se dediquen á la ejecucion y explotacion de tales empresas. De la falta de esta ley nacen la mayor parte de los conflictos que en materia de ferro-carriles han ocurrido en estos últimos tiempos, y que tanto y tan desagradablemente han afectado la opinion pública, que reclama con razon una pauta á que hayan de atenerse, tanto el Gobierno como los empresarios, de modo que á nadie sea dado traspasar sus prescripciones en daño de los intereses

generales ó particulares, y con menoscabo de la moralidad, la reivindicacion de cuyos fueros ha sido el mas poderoso móvil del glorioso alzamiento nacional.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el nombramiento de una comision de personas competentes que redacte á la brevedad posible un proyecto de ley de ferro-carriles para someterlo á la aprobacion de las Córtes, y forme el reglamento administrativo para la ejecucion de las disposiciones de la misma ley.

Madrid 18 de Agosto de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

REAL DECRETO.

En vista de lo propuesto por mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comision que redacte un proyecto de ley de ferro-carriles y el reglamento para su ejecucion.

Art. 2.º Vengo en nombrar Vocales de dicha comision á D. José Garcia Otero, Inspector general del cuerpo de Ingenieros de caminos; D. José Caveda, Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Tomás Ibarrola, Oficial del Ministerio de Fomento; D. Eleuterio Oteo, abogado consultor del mismo, y D. Cipriano Segundo Montesino, Director general de Obras públicas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La impremeditacion con que se ha procedido en materia de caminos de hierro, y la falta de un sistema bien combinado para dotar de ellos á nuestro pais, han producido, como era natural, una confusion lamentable en los medios empleados para la ejecucion de estas vias, creándose por una parte valores de distinta índole y procedencia, cuya difícil realizacion ha contribuido á frustrar proyectos de utilidad reconocida, dando origen por otra á cuestiones de muy difícil resolucion, y sirviendo por último de pretexto á logros y especulaciones no siempre justificadas.

Cierto es que las leyes existentes sobre ferro-carriles no satisfacen cumplidamente las necesidades de la época; pero no lo es menos que su repetida infraccion puso ya á alguno de los Gobiernos anteriores en la necesidad de reclamar la ilustrada informacion del Consejo Real; y si bien este alto Cuerpo opinó, en la mayor parte de los expedientes, que para subsanar las irregularidades de que adolecian, era indispensable someterlos á la aprobacion de las Córtes, el Real decreto de 7 de Agosto de 1853, confirmando y ratificando las concesiones y contratos otorgadas hasta aquella fecha bajo las mismas bases y estipulaciones con que se

habian hecho, vino á declarar implícitamente innecesaria esta medida, única que pudiera haber cortado los abusos cometidos. Lejos pues de remediarse el mal, ha ido en aumento desde entonces, hallándose cada dia mas intereses comprometidos, y siendo por consiguiente mayores las dificultades que se oponen á la aclaracion y regularidad que exigen la justicia y la conveniencia pública.

El Gobierno de V. M. está decidido á corregir los excesos é ilegalidades introducidas en las concesiones ó contratos de ferro-carriles, sujetándolas á las leyes vigentes en los casos en que sea posible hacerlo sin graves perjuicios, y sometiéndolas en los demas al examen y sancion de las Córtes, á quienes solamente compete legalizar y regularizar las dificultades consiguientes á las ilegalidades cometidas.

Y deseando el Ministro que suscribe proceder con acierto en materia tan importante y delicada, ha creido conveniente la formacion de una Junta de personas idóneas que se ocupe desde luego en auxiliarle con sus conocimientos para preparar el proyecto ó proyectos de ley que deban formarse para zanjar del mejor modo posible las complicaciones creadas en este importante ramo del servicio público, y tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Agosto de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

REAL DECRETO.

En atencion á lo expuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comision, que examinando detenidamente todos los expedientes de ferro-carriles, cuyas concesiones se han otorgado hasta el dia, proponga á la brevedad posible la resolucion que en cada caso le parezca mas justa, á fin de corregir los excesos é ilegalidades de que adolezcan.

Art. 2.º Estas resoluciones abrazarán dos extremos; las medidas que convenga adoptar desde luego en cada caso, y las que deban proponerse á las Córtes para legalizar las concesiones que lo admitan.

Art. 3.º La comision se compondrá de D. Facundo Infante, Teniente general de los ejércitos nacionales, Presidente; Vocales D. José Caveda, Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Pedro Gomez de la Serna, Ministro que ha sido de Gobernacion; D. Cipriano Segundo Montesino, Director general de Obras públicas; D. Isidro Diaz Argüelles, D. José Subercase y D. Constantino Ardanaz, Oficiales del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Presidente de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando á D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis.

Dado en Palacio á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

Atendiendo á las distinguidas circunstancias que concurren en D. Angel Saavedra, Duque de Rivas, vengo en nombrarle Presidente de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando.

Dado en Palacio á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. José Joaquín Mateos, auxiliar mayor cesante del Consejo Real, vengo en nombrarle Oficial segundo de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

En virtud de la vacante que resulta en el Ministerio de Fomento por salida á Director general de Ultramar de D. Isidro Diaz de Argüelles, Oficial segundo de la clase de primeros del mismo, vengo en conceder los ascensos de escala á los demás Oficiales del expresado Ministerio, con arreglo á la planta aprobada por mi Real decreto de 9 del presente mes.

Dado en Palacio á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

Por Reales órdenes de 22 del corriente, S. M. se ha servido declarar cesante á D. Gregorio de Miota del cargo de letrado consultor del Tribunal de Comercio de esta corte, nombrando para que le reemplazase á D. Estanislao Goiri, que anteriormente ha desempeñado el mismo destino, y fue separado en 1843.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que Don Ramon Maria Calatrava ha hecho del cargo de Presidente de la Junta de clases pasivas.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante á D. Joaquin Bravo Murillo, Fiscal de la Audiencia de Granada.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en nombrar para la fiscalía de la Audiencia de Granada, vacante por cesacion de D. Joaquin Bravo Murillo, á D. Domingo Bonilla, Fiscal electo de la de Cáceres en 1843.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Por Reales órdenes de 22 de Agosto, se ha servido S. M. declarar cesante á D. Vicente José Almenar, Juez de primera instancia de Albarracin, y nombrar para este juzgado á D. Jacinto de la Peña, Promotor fiscal del mismo: nombrar Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, vacante por cesacion del que lo obtenia, á Don Julian de Zabalburu, cesante del de Soria; y Juez del distrito de la Universidad de esta villa, vacante por cesacion del que lo obtenia, á D. Cipriano Dominguez, cesante del de Lérida; y trasladar del juzgado de primera instancia de Yecla al de Colmenar, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. Pedro Gotarredona, conservando la consideracion de término con que desempeñaba aquel.

Asimismo, y por Reales órdenes de igual fecha, se ha servido S. M. declarar cesantes á D. Miguel Agustín Príncipe, D. Manuel Moreno, D. Manuel Mendez, D. Juan Lopez Argüeta, D. Pedro Rubio de Torres y D. Manuel Lopez Azcutia, Tenientes fiscales de la Audiencia de Madrid: declarar como medida de reforma económica, que las seis plazas de esta clase que existen en la misma Audiencia, queden reducidas á cuatro, y nombrar para desempeñarlas á D. Antonio Perez de Rozas, D. Gerónimo Anton Ramirez, D. Valentín Leon Bustamante y D. Camilo Muñiz.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Sr. Baron da Trindade, Presidente de la Municipalidad de la ciudad de Oporto, que tan repetidas muestras de simpatía ha dado á la nacion española, y que con tanta generosidad ha contribuido con sus donativos siempre que se ha tratado de realizar algun pensamiento beneficioso á los naturales de este país, no ha querido dejar pasar la ocasion presente sin demostrar el interés que le inspiran los que han derramado su sangre en esta capital por la causa de la libertad durante los dias 17, 18 y 19 de Julio último, asi como las viudas y huérfanos de los que han muerto en el combate; y ha remitido al Gobierno de S. M. para que se destine al alivio de los mencionados sujetos la cantidad de 5000 rs. vn., que el Ministerio de Estado ha hecho ingresar en la depositaria del Excmo. Ayuntamiento.

La Reina (Q. D. G.), apreciando en su justo valor los elevados y filantrópicos sentimientos que revelan la conducta del referido Sr. Baron da Trindade, ha dispuesto que se le den las gracias en su Real nombre, y que se inserte este anuncio en la GACETA para que su honroso proceder obtenga la debida publicidad.

Lista de las personas que han contribuido á la suscripcion promovida en el Consulado de España en Gibraltar con el objeto de socorrer á los heridos, viudas y huérfanos de los dias 17, 18 y 19 de Julio último.

	Rs. vn.
Sir Roberto Gardiner, Gobernador de Gibraltar.....	2000
D. Antonio Estéfani de Castro, Cónsul general de S. M., y su familia.....	200
D. Joaquin Gonzalez Huet, Vicecónsul de S. M., y su hermano.....	120
D. Adrian Carló, escribiente del Consulado.....	40
D. Augusto Parral, id. id.....	40
D. Santiago Cipriani, portero de id.....	20
Imo. Sr. Obispo, Vicario apostólico.....	80
D. Fernando Moreno, presbitero.....	40
D. Andrés Jimenez, id.....	40
D. Narciso Pallarés, id.....	40
D. Miguel Llambias, id.....	40
D. J. A. Limperam, Cónsul de Francia.....	30
D. José Benso, Cónsul general de Portugal.....	80
D. Luis T. Power, Cónsul de Toscana.....	30
D. Fernando Schott, Cónsul de Prusia.....	80
D. N. Chr. Mathiasen, Cónsul de Dinamarca.....	80
D. Jorge Wortmann, Cónsul de Baviera.....	40
D. J. Ball, Cónsul de Holanda.....	40
D. Estéban Berlingieri, Cónsul del Ecuador.....	40
D. J. Lindblad, Cónsul de Suecia y Noruega.....	40
D. Horatio Sprague, Cónsul de los Estados-Unidos.....	40
D. José Playa y Patxot, Encargado del Consulado del Uruguay.....	40
D. Vicente Conti, Canciller del Consulado Sardo.....	20
D. Manuel Gambaro.....	460
Sres. Larios hermanos.....	120
D. Pedro Canepa.....	120
D. N. N.....	100
D. Joaquin Fourné.....	100
D. L. J. R.....	100
D. Francisco Torras y Riera.....	100
D. H. F. Recaño.....	100
D. L. S. R.....	80
D. J. M. Martinez.....	80
D. Francisco Carreras.....	80
D. Emanuel Gonzalez de Estrada.....	80
Mr. James Smith.....	80
D. Guillermo Whyte y compañía.....	80
Mr. J. Pracock y compañía.....	80
Sres. Wright y Harrison.....	80
D. Vicente del Valle.....	80
D. Tomás Crinkwaters.....	80
Sres. Middleton Bland y compañía.....	80
D. Luis Blond.....	80
D. Emilio R. Bonnet.....	80
D. Diego Glasgow y compañía.....	80
Sres. Francia hermanos y compañía.....	80
D. Tomás J. Hume.....	80
D. José Playa.....	80
D. R. Arengo Isasi.....	60
D. Juan Ansaldo.....	60
D. D. A. Galiano.....	40
D. Manuel Gomez.....	40
D. Eduardo Roda y compañía.....	40
D. Andrés Carló.....	40
D. Lorenzo Beglietto.....	40
Mr. James Cameron.....	40
D. Domingo Garese.....	40
D. J. B. Revello.....	40
Mr. W. Carver.....	40
D. Giacomo Revello.....	40
D. J. J. Camoyan.....	40
D. J. Onetti.....	40
D. Federico Gladden.....	40
D. N. N.....	40
D. A. Caballero.....	40
D. L. Pisani.....	40
D. J. H. Parral.....	40
D. Diego Bassadone.....	40
D. W. C.....	40
D. A. Cormack.....	40
D. J. H. Roberts.....	40
D. R. y J. Hepper.....	40
D. J. T.....	40
D. M. A. Pitman.....	40
D. M. T. Franco.....	40
D. Guillermo Parker.....	40
D. Juan Diaz.....	40
D. Nemesio Gomez.....	20
D. J. Maria.....	20
D. Joaquin Garibaldi.....	20
D. A. Mery.....	20
Total.....	6860

Dicha suma ha sido entregada en la depositaria del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Felicitaciones dirigidas al Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella: Los que suscriben, individuos de la Junta de Gobierno instalada en este pueblo, faltarian á sus deberes si no manifestasen á V. E. el entusiasmo y regocijo que en el mismo produjo la noticia de que S. M. se ha servido llamar á V. E. y encargarle la formacion del nuevo Ministerio.

Esta villa, en la que ya se han hecho demostraciones publicas de alegría, cuando en 2 del mes pasado se recibió la primera noticia del grito de libertad pronunciado por los valientes Generales O'Donnell y Dulce en los campos de Vicálvaro; esta villa, que por las mismas demostraciones ha visto llevar á 18 de sus moradores, incluidos entre ellos algunos de los mas influyentes y caracterizados, á Vigo ante una comision militar, y permanecer allí en clase de arrestados hasta que en el mismo punto se verificó el pronunciamiento; este pueblo en fin, tan pronto se restituyeron á él los confinados, entre los cuales se cuentan varios de los que suscriben, se alzó en 23 del pasado y ha

sido un modelo de abnegacion y de cordura, pues no ha cometido el menor desorden ni exceso contra los delatores y causantes de las persecuciones que á los sobredichos por su patriotismo y oposicion al Ministerio Sartorius se les hiciera sufrir.

La Junta, Excmo. Sr., se envanece por haber contribuido á la conservacion del orden; llevando su tolerancia hasta las mismas personas que á alguno de sus individuos hicieron sufrir dichas vejaciones. Se propuso solo el objeto de hacer triunfar en este partido los principios proclamados en el alzamiento general, y ha puesto cuantos medios estuvieron á su alcance para conseguirlo, incluso el del alistamiento de la Milicia nacional.

Ahora solo le resta hacer presente á V. E. que los que suscriben y el pueblo á quien representan le felicitan por su feliz llegada á la capital de la nacion, y por haberse encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros, ofreciéndole con tal motivo su adhesion sincera y sus servicios, por hallarse todos los individuos de la Junta identificados con los principios que el nombre de V. E. recuerda, y que ha defendido en todas las ocasiones.

Dígnese pues V. E. aceptar con benevolencia la expresion de los votos y sentimientos de esta Junta, intérprete fiel del pueblo que la ha nombrado, y de sus simpatías, respeto y confianza hacia la ilustre persona de V. E., hacia el héroe de Luchana, hacia el que vencedor en cien combates ha defendido siempre los derechos del pueblo hermanados con los del Trono, y hacia aquel en fin de quien se espera el remedio de los males de toda clase con que la desastrosa dominacion caida y las mas que la precedieron en la última década afligieron al país.

Caldas 4 de Agosto de 1854. — Excmo. Sr. — Joaquin Rey Vasadre, Presidente. — Pedro Paz, Vicepresidente. — Rosendo de Castro. — Joaquin Caamaño Somoza. — José Fernandez Busto. — Narciso Conde. — Peregrino de Castro. — Pedro Villa. — Miguel Vazquez. — Andrés Bayon. — Juan Roca, Secretario.

Junta de Gobierno de la ciudad de Alcoy. — Excmo Sr.: Como por inspiracion de la divina Providencia ha sido V. E. aclamado por el Trono y por los pueblos. El recto corazón, las dotes eminentes que á V. E. adornan con una garantía de que no ha de ser estéril esta invocacion. V. E. con mano firme dirigirá los negocios públicos para que no pueda atentarse en adelante contra las libertades patrias; para que no se vea el pueblo vejado y escarnecido; para que de lleno en todos los ámbitos de la monarquía reinen la moralidad y la mas recta justicia. Estas son las prendas seguras de paz y de union entre los españoles; el único camino que puede llevarnos al grado de cultura y bienestar que nos corresponde por nuestra posicion y por nuestros recursos. Todo lo espera de V. E. la Junta de Gobierno de la ciudad de Alcoy, que se apresura á felicitar á V. E. y tributarle el debido homenaje de su adhesion y de su respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alcoy 3 de Agosto de 1854. — Excmo. Sr. — El Presidente, Juan de Miras Peraita. — El Secretario, Pedro Visedo y Perez. — Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Herrera del Duque, interpretando fielmente los sentimientos de que se hallan animados sus habitantes, tiene el honor de dirigir á V. E. la presente felicitacion.

Despues que un espontáneo y unánime alzamiento nacional ha venido á derrocar el sistema desastroso entronizado en mal hora por un Gobierno tiránico y ambicioso, nadie sino V. E. podria dirigir con mas acierto los destinos del país y fundar una era de felicidad y de ventura.

Todos los labios pronunciaron desde los primeros momentos el nombre de V. E.; todas las miradas se dirigieron á la capital de la Rioja, y no hubo un corazón que no latiese de impaciencia y de esperanza por ver relucir otra vez la espada de Luchana en defensa de las libertades populares.

Y lució como se esperaba, y aceptó V. E. en bien de este país su gobierno y direccion. El lo agradece, y esta villa en particular jamás olvidará tal abnegacion, teniendo en el patriotismo de V. E. la mas ilimitada confianza, y felicitándole porque con sus virtudes y eminentes cualidades ha venido á ser el centro á cuyo alrededor se agrupan cuantos de buena fe desean que la moralidad, la justicia, la libertad y los sagrados fueros del pueblo se afiancen en bases sólidas y sean al fin una verdad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Herrera del Duque 12 de Agosto de 1854. — Telesforo Casassola. — José Maria Chacon. — Vicente Rubio. — Pedro Rodriguez. — Felipe Noble. — Feliciano Gil. — Hipólito Agudo. — Isidoro Muñoz. — Tomás Sarrano. — P. A. D. A. José Martin, Secretario. — Excmo. Señor D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella y Presidente del Consejo de Ministros.

La Junta de Gobierno de la Rúa de Valdeorras al Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Conde de Morella, Presidente del Consejo de Ministros &c. &c. — Excmo. Sr.: Esta Junta, instalada el 19 del mes anterior por el voto de los municipios de la Rúa y Petín, alzados con denuedo para vindicar las libertades patrias, tiene el alto honor de felicitar á V. E. con la mayor efusion de su alma, no tan solo por la parte interesantísima que le ha cabido en el triunfo de la causa nacional, si que tambien por la abnegacion y heroico patriotismo con que ha aceptado y llevado á gloria a cima el cargo espinoso de presidir y formar el Consejo de Ministros en momentos tan azarosos. Los buenos y leales patrios que se levantaron en defensa de la libertad descansan ya hoy en la ilimitada confianza que inspira al pueblo su predilecto caudillo, su invicto libertador, y ven en V. E. la garantía mas segura y estable de ese feliz consorcio entre la libertad y el Trono.

Por lo que no vacila en felicitar á V. E., dignándose acoger benigno este testimonio de gratitud, de admiracion y profundo respeto que esta Junta por sí y á nombre de sus comitentes tiene la inapreciable honra de elevar á conocimiento de V. E.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. E. para bien y gloria de nuestra cara patria.

Rúa de Valdeorras y Agosto 4 de 1854. — El Presidente, José Perez Pimentel. — El abad párroco, Joaquin Garcia Valderrábano. — Rafael Trincado. — Baltasar Diaz. — Nicolas Estevez. — Constantino Reboledo, Vocal Secretario.

Excmo Sr.: La villa de Cantalapedra, provincia de Salamanca, y en su nombre la Junta de Gobierno que instantáneamente se formó por eleccion de su vecindario, secundando el pronunciamiento general, tan luego como supo el de Valladolid, á que se siguió el de la capital de esta provincia, no puede menos de felicitar á V. E. y expresar su júbilo por ver al frente del Gobierno al probo y leal General ciudadano vencedor de Luchana.

Expresar á V. E. el gozo que rebosaba en el corazón de todos, no es fácil, con la esperanza fundada de que la participacion de V. E. en los consejos de la Corona contribuiria poderosamente al bien de la nacion y del Trono de nuestra augusta Reina, la cual, comprendiendo los deseos y necesidades del país, ha llamado á V. E. al alto puesto de su primer Consejero. En V. E. pues todos confiamos para la consolidacion de las instituciones liberales, y que derrocado el Ministerio de triste recordacion, que á S. M. tenia engañada, renazca la confianza, para que la Constitucion que rija sea una verdad, teniendo además la salvaguardia de la Milicia ciudadana.

Esta villa, que por el cupo de su contribucion anual, sobradamente recargada, es una de las primeras de la provincia, la cual no cede á nadie en amor al orden, á la Monarquía y á la libertad, de que ha dado pruebas notorias en distintas épocas, y que en pocos dias cuenta ya con dos compañías de Milicia nacional voluntaria, participando de la satisfaccion que ha causado el pronunciamiento general, secundado por V. E. y los demás dignos Generales y el heroico vecindario de Madrid, que comprendiendo el sentimiento unánime de los españoles, espera que ahora queden sentadas las bases ó cimientos de nuestra prosperidad futura.

Dígnese V. E. admitir la expresion sencilla, pero sincera é ingénua de los sentimientos de afecto y admiracion que guian nuestra pluma, y que son los de esta villa, y en particular de su Junta y Jefes de la Milicia que suscriben en nombre de todos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cantalapedra 2 de Agosto de 1854. — Excmo. Sr. — Federico de Onís, Presidente de la Junta y segundo Comandante. — Mauricio Carlos de Onís, primer Comandante. — Santiago Manuel, Vocal. — Simon Onís, Vocal, Teniente. — Trifon Cartero, Alférez. — Asensio Perea, Alférez. — Francisco Barba, Vocal. — Pedro Diez, Teniente. — Sergio Diez Cabrera, Alférez. — Santiago Garcia, Vocal. — Dionisio Olguera, Cosme María Pano, fisico. — José Hermenegildo, Capitan. — José Rodriguez, Capitan. — Andrés Rodriguez, Abanderado. — Tadeo Parodinas, Teniente. — Wenceslao de la Torre, Secretario de la Junta de Gobierno. — Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Capitan general y Presidente del Consejo de Ministros.

RECTIFICACION.

En la felicitacion de la Junta provincial de Lugo á los Excmos. Sres. Generales Espartero, O'Donnell y San Miguel que hemos insertado, se omitió involuntariamente entre los firmantes el nombre del Sr. D. Manuel Anselmo Rodriguez, Vocal de dicha Junta.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Deseoso el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta corte, justo admirador de los gloriosos esfuerzos de sus conciudadanos para reconquistar la libertad de su patria, de que se aumenten los recursos que por medio de suscripciones y donativos voluntarios sirven al alivio de los heridos, huérfanos y viudas de tan célebres jornadas, ha creído oportuno dirigir al Excmo. Sr. D. José de la Concha la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: Públicos han sido el noble valor y heroico ardimiento con que los beneméritos ciudadanos de esta corte han reconquistado en los memorables dias 17, 18 y 19 del pasado Julio la libertad de su patria. Este triunfo empero no se ha obtenido sino á costa de la sangre preciosa derramada y sensible siempre, porque pertenecia á individuos de esta magnánima nacion, y porque ha legado á unos acaso la absoluta imposibilidad, colocando á otros en la orfandad y desamparo que ha de producirles la falta de sus parientes mas queridos.

El pueblo de Madrid, los de la Península, las corporaciones establecidas en ella y las personas todas amantes de su patria, al paso que han admirado la virtud y patriotismo de estos héroes, se han apresurado á ofrecer á los heridos, huérfanos y viudas de tan célebres dias, por medio de suscripciones y donativos voluntarios, los recursos y socorros que han estado al alcance de su posibilidad y fortuna. El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa, testigo ocular de cuanto ha ocurrido, cree que se encuentra en el deber sagrado de contribuir por cuantos medios estén á su alcance á aliviar en parte las tristes consecuencias que ha producido el alzamiento nacional en esta corte, y no ha vacilado en aprovechar la feliz circunstancia de hallarse V. E. próximo á emprender su viaje para ocupar el puesto que tan acertadamente le ha conferido el Gobierno de S. M. en la Isla de Cuba, para rogarle tenga la bondad de excitar el conocido espíritu humanitario de los que la componen, á fin de que por medio de una suscripcion voluntaria contribuyan á cicatrizar las llagas y enjugar las lágrimas de los infelices que han sido victimas en tan gloriosos acontecimientos.

El Ayuntamiento, que con el patriotismo de V. E. y sus nobles sentimientos, se complace en esperar un éxito feliz en tan justa pretension; y á nombre de las personas á quienes alcanzan los beneficios de sus conciudadanos, tiene el honor de presentar á V. E. anticipadamente su profunda gratitud y reconocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de

Agosto de 1854.—El Alcalde primero constitucional, Ignacio de Olea.—Cipriano María Clemencin, Secretario.

S. E. ha tenido la bondad de contestar con la que dice así:

«Excmo. Sr.: He tenido la honra de recibir la atenta comunicacion en que V. E. se sirve manifestarme que la ilustre corporacion que tan dignamente preside, ansiosa de contribuir al alivio de los heridos, huérfanos y viudas de las gloriosas jornadas de Julio último, no ha vacilado en aprovechar mi próxima salida para el Gobierno y Capitania general de Cuba, con el fin de rogarme que excite el conocido espíritu humanitario de los habitantes de la Isla, abriendo una suscripcion voluntaria por medio de la cual contribuyan a cicatrizar las llagas y enjugar las lágrimas de los infelices que han sido víctimas de aquellos para siempre memorables acontecimientos.

Las numerosas desgracias que de algunos años á esta parte vienen afligiendo á la Isla de Cuba, y acontecimientos de diverso género que hicieron necesario apelar repetidamente á suscripciones voluntarias entre aquellos habitantes, pudieran, Excelentísimo Señor, hacerme dudar de la oportunidad de poner á prueba nuevamente su patriotismo y filantrópicos sentimientos, si no contara con que el noble objeto á que V. E. aspira hallará en Cuba tan generales y vivas simpatías como ha encontrado en la Peninsula. No vacilo pues en asegurar á V. E. que tan pronto como llegue á la Isla me apresuraré á corresponder á los deseos del Excmo. Ayuntamiento, y que emplearé todos mis esfuerzos para que la suscripcion produzca los mas felices resultados.

Nada pudiera ser para mí mas altamente satisfactorio. Admirador de los sucesos en que el pueblo de Madrid acaba de dar una nueva prueba de que existe en él, inextinguible y vigoroso, el espíritu que le animaba en el célebre Dos de Mayo, en mi hallará siempre, unido á la admiracion de sus virtudes, el mas sincero deseo de contribuir al alivio de sus costosos sacrificios.

Sírvase V. E. hacerlo así presente al Excelentísimo Ayuntamiento, asegurándole al propio tiempo de mi mas profundo reconocimiento por la honra que me dispensa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1854.—José de la Concha.—Excelentísimo Sr. Presidente del Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional lo ha oido con particular satisfaccion, acordando que se publique en los periódicos oficiales.

Madrid 24 de Agosto de 1854.—Cipriano María Clemencin, Secretario.

El Sr. D. Julian Pellon y Rodriguez ha presentado al Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa la felicitacion del de la Azuaga (Extremadura) por los memorables sucesos del 17, 18 y 19 de Julio, en que reconoce á los ciudadanos de esta corte como dignos sucesores del no menos memorable dia Dos de Mayo de 1808; y manifiesta el deseo de que á la sombra de la paz que simbolizan estos gloriosos acontecimientos, se estrechen los lazos de union y fraternidad tan apetecidos y deseados. El Excmo. Sr. Alcalde primero constitucional, á nombre de la corporacion, manifestó que esta se hallaba animada de los mismos sentimientos, siéndola muy satisfactorio el honroso testimonio de aprecio que se daba al pueblo de Madrid, en cuyo conocimiento se pondría, como se ejecuta por medio de los periódicos oficiales.

Madrid 24 de Agosto 1854.—Cipriano María Clemencin, Secretario.

Cantidades ingresadas en la depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Madrid para socorro de los heridos, huérfanos y viudas de los dias 17, 18 y 19 de Julio.

Table with 2 columns: Description and Rs. vn. Total: 47,161

Madrid 24 de Agosto de 1854.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Torroja, en esta provincia, dotada con la retribucion de 960 rs. vn. anuales. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado pueblo, dentro del término de un mes, contado desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid. Tarragona 10 de Agosto de 1854.—El Gobernador, C. Henríquez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En la GACETA del Gobierno correspondiente al dia 12 de Agosto del año próximo pasado de 1853 se insertó el anuncio que sigue: «La diputacion provincial de Logroño, con mo-

tivo de haberse concluido á las acciones de la carretera de Madrid á Francia por Soria y Torrecilla los cupones de los intereses que devengan, acordó se tirasen nuevas láminas con sus correspondientes cupones á fin de cangearlas por las primitivas, entregando á los accionistas que no satisficieron el importe total de sus acciones las láminas de las nuevas que representen un valor igual al capital que entregaron, y que los réditos de las indicadas acciones se hayan de cobrar precisamente en dicha ciudad de Logroño para que el depositario de los fondos provinciales no sufra entorpecimiento alguno en la rendicion y justificacion de sus cuentas, segun el orden que se halla establecido. Y con el fin de que los interesados puedan acudir al Gobierno de la referida provincia á verificar el cange y percibir los intereses que tengan devengados, se hace público por medio de este anuncio para que pueda llegar á conocimiento de los mismos.»

Y como no se hayan presentado todas las acciones que deben existir á pesar del tiempo transcurrido, se reproduce nuevamente; advirtiendole que la provincia, no tan solamente paga con religiosidad sus intereses, sino que procura amortizar su capital segun los fondos de que puede disponer; y en el sorteo celebrado en el corriente año para la amortizacion de cien acciones de las nuevas láminas les ha tocado la suerte á las de los números siguientes:

- 75, 76, 79, 83, 86, 89, 98, 112, 125, 145, 159, 176, 177, 181, 182, 183, 185, 186, 189, 193, 209, 219, 230, 252, 253, 270, 273, 281, 285, 294, 301, 304, 309, 310, 314, 321, 346, 370, 371, 375, 395, 397, 398, 404, 411, 413, 418, 419, 420, 422, 426, 436, 440, 449, 460, 464, 480, 485, 486, 490, 492, 510, 512, 515, 528, 530, 530, 575, 589, 598, 603, 611, 618, 635, 640, 647, 649, 653, 662, 672, 674, 677, 681, 695, 699, 707, 720, 725, 726, 733, 748, 769, 793, 809, 816, 833, 834, 840, 844 y 849.

En su virtud los dueños de las acciones agraciadas pueden presentarse en la depositaria de este Gobierno á recibir el valor que representan.

Logroño 18 de Agosto de 1854.—Ecequiel Lorza.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

Venta de fincas de Cofradías.

El Sr. Provisor y Vicario general de este obispado, Juez comisionado de ventas eclesiásticas, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha dispuesto de oficio que se enagenen las fincas que se dirán.

El remate ha de celebrarse de once á doce de la mañana del dia 30 de Setiembre próximo en esta ciudad ante el mismo Sr. Provisor, y en Madrid ante el Sr. Visitador eclesiástico, Juez comisionado al efecto, y con asistencia del encargado de Hacienda pública, de la de mayor cuantía.

Garciaz.

Un huerto á los Botes, de la cofradía del Santísimo, arrendado en 87 rs. y capitalizado en 2900, que es su presupuesto en venta. Un linar á los Labrados, de id. id., arrendado en 80 rs. y capitalizado en 2666. Linares al Moro y Terrenos, su valor está unido con el huerto á los Botes.

Dos cercas al Parejon y Manantio, de id. id., arrendadas en 60 rs. y capitalizadas en 2000.

Un huerto á Juan Jimenez, de dicha cofradía; otro á las Cuatro calles, de la de la Concepcion; y otro á la Engarilla, de id., arrendados en 636 rs. y capitalizados en 21,200.

Cerca al Reblenton, de la cofradía de la Concepcion, arrendada en 130 rs. y capitalizada en 4333.

Cerca á Cuacos, de id., arrendada en 455 rs. y capitalizada en 5166.

Otra id. á la Herrumbrosa, de id., arrendada en 395 rs. y capitalizada en 40,166.

Cumbre.

Ochenta y seis fanegas y media de tierra divididas en tres hojas, de varias cofradías, arrendadas en 722 rs. y capitalizadas en 24,966.

Higuera.

Una heredad á las Calabazas, de la cofradía de Animas. Otra id. al Rinconcillo, de id. Quince castaños, de id. Cerca en el Prado, de id. Cerca á los Corrales, de id. Data á la Caldilla, de id., arrendadas todas en 150 rs. y capitalizadas en 5000.

Doce olivos, ocho de las Animas y cuatro del Santísimo, arrendados en 65 rs. y capitalizados en 1666.

Trejillo.

Una casa á la plazuela de San Miguel, arrendada en 190 rs. y capitalizada en 4766.

Cerca al Pozo nuevo, del Santísimo, arrendada en 60 rs. y capitalizada en 2000.

Casa en la plazuela de Quiroga, arrendada en 60 reales y capitalizada en 1666.

Ruanes.

Las tierras pertenecientes á la ermita de la Estrella, arrendadas en 150 rs. y capitalizadas en 5000.

Dos cercas en el Egido, arrendadas en 80 rs. y capitalizadas en 2666.

Romangordo.

Cuarenta y un olivos en diferentes sitios, arrendados en 60 rs. y capitalizados en 2000.

Doce herrenales á las Aguaderas, de la cofradía del Rosario, arrendadas en 70 rs. y capitalizadas en 2333.

Data al sitio del Higar, arrendada en 55 rs. y capitalizada en 1833.

Navezuelas.

Huerto al Regajo grande, luengo de las Animas, arrendado en 50 rs. y capitalizado en 1666.

Cerca de la Mata, con 12 castaños, de id., arrendada en 78 rs. y capitalizada en 2600.

Retamosa.

Huerto con ocho olivos á los Corrales, arrendado en 63 rs. y capitalizado en 2100.

Cerca al Calvario, de id., arrendada en 83 rs. y capitalizada en 2766.

Huerta al arroyo Moral, de id., arrendada en 54 reales y capitalizada en 1800.

Huerto á las Corraladas, de id., arrendado en 53 reales y capitalizado en 1766.

Olivar á los Ma-tiaderos, arrendado en 50 rs. y capitalizado en 1666.

Cerca á la Higuera, arrendada en 70 rs. y capitalizada en 2333.

Roturaz.

Mitad de un olivar, de la cofradía de la Vera-Cruz, arrendado en 136 rs. y capitalizado en 4533.

Abertura.

Una cerca de las Animas, arrendada en 86 reales y capitalizada en 2866.

Torrecillas.

Ciento seis fanegas y media de tierras, arrendadas en 406 rs. y capitalizadas en 3533.

No consta que se hallen gravadas con carga civil ni eclesiástica. El importe del remate le satisfará el comprador ó en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotizacion hasta completar el efectivo, dando fiador abonado á satisfaccion del Tribunal. Y de orden de dicho Sr. Provisor se publica el presente anuncio. Plascencia 13 de Agosto de 1854.—El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

4.º SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martinez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á cualquiera persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de un seguro señalado con el número 54, fecha 31 de Agosto de 1852, que acredita haberse entregado en el departamento de emision de la Deuda del Estado la carta de pago expedida á favor de D. Manuel de Vargas por la Teorería de la Caja nacional de Amortizacion en 3 de Abril

de 1839, núm. 1,080, para que en el término de 30 dias comparezca en este juzgado, calle de Capellanes, núm. 7, á exponer lo que á su derecho convenga en el expediente que se instruye á instancia de D. Manuel Aguilar, como apoderado de Don Manuel de Vargas, sobre que se declare nulo y de ningun valor ni efecto el expresado documento; en inteligencia de que en otro caso se dará al mismo el curso que corresponda. Madrid 16 de Agosto de 1854.—Manuel María Cárdenas.

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Borrajo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, y que despacha interinamente de Lavapiés de esta corte, dictada en los autos de dimision de bienes de D. Manuel Aleman, de esta vecindad, se señala nuevamente para celebrar la junta de acreedores suspendida el dia 28 del corriente á las diez de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial; con apercibimiento que al que no concurra le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Antonio Godinez y Zea, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la junta y militar de San Juan de Jerusalem, Auditor honorario de Marina, socio correspondiente de la económica de amigos del pais de Jerez de la Frontera y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes que dotan la capellanía fundada en esta ciudad por Ana Diaz en 3 de Febrero de 1667, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA de Madrid, se presenten por sí ó por medio de apoderados legitimos á deducir el derecho de que se crean asistidos en los autos promovidos sobre la desvinculacion de la citada capellanía, que radican en mi juzgado por ante el infrascrito escribano desde 21 de Enero de 1851, á solicitud de Doña Dolores del Pozo y Torquemada y sus hermanas; apercibidos que pasado dicho término sin efectuarlo, las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Cádiz 31 de Julio de 1854.—Godinez.—Servido Acaso.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1854.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO EN (Pulgadas inglesas, Milímetros), TERMÓMETRO (Reaumur, Centígrado), DIRECCION del viento, ESTADO ATMOSFÉRICO. Includes data for 9 de la mañana, Mediodia, 3 de la tarde, 6 de id., Calor máximo del dia, Calor mínimo del dia.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Moniteur francés publica el siguiente despacho:

Viena 18.

El cuerpo de ejército austriaco, destinado á entrar el primero en Valaquia, ha recibido por via telegráfica la orden de ponerse en marcha. Se cree que hoy mismo han pasado la frontera por el desfiladero de la Torre Roja dos brigadas salidas de Hermanstadt.

Este movimiento ha sido combinado entre el general Hess y Omer-Bajá.

Tomamos de la correspondencia Havaslas siguientes comunicaciones:

Berlin 19.

En un artículo que publica hoy la Correspondencia prusiana, dice que la evacuacion de los Principados por el ejército ruso no llena enteramente el objeto de la alianza alemana, si bien realiza mas de lo que exigia el protocolo del 3 de Junio. Las obligaciones que las dos grandes Potencias alemanas han aceptado por artículos adicionales, se encuentran completamente llenas.

Si determinaciones ulteriores se juzgasen necesarias á los intereses de la Alemania, deberian entablarse nuevos arreglos para obligar á las Potencias contratantes á una cooperacion en el sentido del tratado de Abril.

El Journal de Francfort del 17 contiene la siguiente comunicacion que le dirigen de Viena el 14:

En la nota del Austria del 3 de Junio, la demanda dirigida al Emperador Nicolás de que fijase una época no muy distante para la evacuacion de los Principados del Danubio, estaba motivada entre otras causas en los compromisos contraidos por el Austria en el protocolo de la conferencia de Viena del 9 de Abril. Se dice en esta nota: «En una circunstancia tan grave, el Emperador,

inspirándose de los deberes que le imponen los intereses de sus pueblos, se ha visto en el caso de adoptar, por el protocolo adjunto en copia, compromisos ante cuyo cumplimiento no podria retroceder.»

Pero hasta ahora solo se ha obtenido uno de los puntos que el Austria, la Francia, la Inglaterra y la Prusia se han comprometido á alcanzar por el protocolo del 9 de Abril, porque está en este documento.

En consecuencia, los que suscriben han declarado en este momento solemne que sus Gobiernos quedan unidos con el doble objeto de mantener la integridad territorial del Imperio otomano, de que el hecho de la evacuacion de los Principados danubianos es y será una de las condiciones esenciales, para consolidar en un interés conforme á los sentimientos del Sultan y por todos los medios compatibles con su independencia y su soberanía los derechos civiles y religiosos de los cristianos súbditos de la Puerta.

La integridad territorial del imperio otomano es y sigue siendo la condicion sine qua non de toda transaccion encaminada á restablecer la paz entre las Potencias beligerantes y los Gobiernos representados por los que suscriben (Buol-Schavenstein, Bourquensy, Westmoreland, Arnim), comprometiéndose á escogitar en comun las garantías mas conducentes á adunar la existencia de este imperio al equilibrio general de la Europa, así como se declaran dispuestos á deliberar y entenderse sobre el empleo de los medios mas convenientes para alcanzar el objeto de su acuerdo.»

Se vé pues que además de sus propios intereses tiene el Austria un motivo, un deber imperioso, de no contentarse con la evacuacion de los Principados. El protocolo del 9 de Abril le impone la obligacion de trabajar con objeto de que la Rusia dé las garantías convenientes, á fin de que el imperio otomano quede considerado como esencial para el equilibrio europeo. ¿Y por qué se ha considerado fuera del lugar que debe ocupar? Por el hecho de que el Emperador de Rusia era el Soberano de los Principados danubianos, y podia llegar con sus ejércitos sobre el Danubio antes que los turcos se hubiesen preparado y armado; por la circunstancia de que, á consecuencia del tratado que cierra la entrada de los Dardanelos á los bu-

ques de guerra, excepto en caso de guerra, la Rusia podía enviar de Sebastopol una escuadra con fuerzas de desembarco contra Constantinopla, antes que un solo buque de guerra pudiera pasar los Dardanelos para socorrer á la Turquía. Esta última se vería sin cesar al arbitrio de la Rusia, y no siendo en este sentido un Estado enteramente independiente, no formaba en consecuencia mas que un elemento muy movable del equilibrio europeo.

El Austria está pues obligada por el protocolo del 9 de Abril á trabajar para que la Rusia renuncie á los derechos que pretende tener sobre los Principados danubianos, y que el Ponto Euxino, en lugar de permanecer como mar cerrado, venga á ser mar libre. El porvenir depende pues de la manera como la Rusia acogerá las aperturas del Austria relativas á este asunto.

Antes que la Rusia haya dado esta y otras garantías concernientes, con especialidad al Austria, esta última no puede desempeñar el papel de Potencia mediadora; pero tampoco puede consentir en permanecer mas tiempo en suspenso por medio de una política dilatoria, visto que el entretenimiento de un tan numeroso ejército en pie de guerra, le impone grandes sacrificios y hace insostenible para el Austria, para la Alemania y para toda la Europa la continuacion del actual estado de cosas.

Se lee en el mismo periódico del 18:

En la sesion de la Dieta de ayer, el Austria y la Prusia han presentado la respuesta rusa á los documentos diplomáticos á que se refiere, y han propuesto se envíen estos documentos al comité de la cuestion oriental.

La Asamblea ha adoptado esta proposicion.

Esciben de Francfort el 16 al *Mercur de Souave*:

Hé aqui el texto de la declaracion por la cual la Dinamarca ha accedido por el Holstein y el Lauenbourg el 3 de Agosto al tratado austro-prusiano.

Apreciando, como conviene, el objeto de la Confederacion alemana, que es el mantenimiento de la seguridad interior y exterior de la Alemania y de la independencia y de la inviolabilidad de cada uno de los Estados que la componen; reconociendo las obligaciones impuestas á cada miembro en el caso de que uno de estos objetos pareciese amenazado; convencido de que estas obligaciones no serán contrarias á la neutralidad declarada y seguida por la Monarquía danesa en la guerra que ha estallado entre Rusia de una parte, la Turquía, la Inglaterra y la Francia por otra; neutralidad reconocida por todas las partes, el Embajador está encargado por su corte de votar por la resolucion federal propuesta.

Segun el *Akbar*, periódico de Argel, el Estado de Marruecos ha enviado tambien su contingente al Sultan, como lo indican las siguientes líneas que tomamos de aquel periódico:

Un argelino establecido en Tánger escribe á un amigo suyo de esta plaza una carta que tenemos á la vista, y de la cual, sin responder de la exactitud de su contenido, reproducimos lo siguiente:

El Sultan de Marruecos acaba de convocar un gran Divan, compuesto de sus Consejeros ordinarios y de los scherifs de Fez, y les ha hablado en estos términos: «Os he reunido aquí para daros cuenta de mis intenciones. Nuestro señor el Sultan Abdul-Medjid se halla empeñado en la guerra santa; hoy, á Dios gracias, tengo mis arcas bien provistas, y quiero acudir en su auxilio.»

A esta manifestacion de Moula Abd-er-Rhaman, contestaron unánimemente sus consejeros: «¡Oh Sultan, harás una obra excelente.»

«Pues bien, repuso el Sultan, mi deseo es asegurar al Emperador de Turquía un subsidio anual de 30 millones (de piastras ó reales de vellón sin duda), tomados de mi Tesoro público, y á mi costa agregaré á este envío el de 12.000 caballos.»

La carta añade que el Divan, los scherifs y el vecidario en general se han alegrado mucho de la determinacion del Sultan Abd-er-Rhaman, el cual á estas horas ha enviado ya nueve millones á Constantinopla en un buque de vapor portugués, y se está ocupando de fletar buques mercantes para el trasporte de los caballos.

Una correspondencia particular de Constantinopla del 5 anuncia que ocho ó diez vapores ingleses cargaban pontones y lanchas de desembarco, fáciles de montar y desmontar. Cada uno de estos pontones puede llevar de 200 á 300 hombres.

En el puerto reinaba la mayor actividad, y lo mismo sucedia en Varna, donde los obreros turcos trabajaban dia y noche para los preparativos de la expedicion de Crimea.

El regimiento 2 de infantería inglesa y el primer batallon de riflemen estaban aun en Constantinopla el 5, esperando orden de reunirse al ejército expedicionario.

Sacamos del mismo periódico lo que sigue:

Las noticias llegadas antes de ayer de Varna

anuncian que ha habido un encuentro el 29 de Julio en Babadagh, en la Dobrudscha, entre un destacamento de los bachi-bouzouks que estan á las órdenes del General Jussuf, y cuyo Comandante era el Coronel Dobreul, y un cuerpo de cosacos, que ha sido rechazado, dejando un gran número de muertos en el campo. Los bachi-bouzouks han perdido únicamente algunos hombres: su intrépido jefe ha recibido en este encuentro siete lanzadas que solo le han causado heridas leves.

INTERIOR.

En el *Porvenir de Sevilla* leemos las siguientes comunicaciones:

Comision de empréstito para el Excmo. Ayuntamiento.

La comision de préstamos al Excmo. Ayuntamiento, que tiene presente á todas horas la aflicta situacion de un pueblo, en donde se dejan sentir á la vez los efectos de la grave enfermedad reinante y la falta de trabajos en que acostumbra bu car su sustento multitud de familias, va apurando ya el número de las personas con quienes contó que por su posicion podian auxiliarse para dar, si no cumplida, al menos bien adelantada la obra que se propusiera. Al dirigirse á sus conciudadanos confió fuadadamente que la voz de la humanidad sería escuchada, y tiene el consuelo de no haberse engañado, habiendo respondido á su invitacion casi todos los que personalmente han sido invitados por ella, y no pocos de los que, por razon de las circunstancias actuales, se han ausentado de esta ciudad. Hay muchos sin embargo que no han respondido á nuestra invitacion; unos porque acaso no habrá llegado á sus manos, y otros porque á la distancia en que se encuentran no pueden apreciar la verdadera necesidad de auxiliarnos con su concurrencia.

En la imposibilidad de dirigirnos de nuevo á todos ellos, la comision ha creído conveniente insertar este aviso en los periódicos, y rogar á las personas en cuyo poder han quedado los oficios de invitacion, se los dirijan sin pérdida de tiempo, si aun no lo hubiesen hecho, recordándoles en todo caso esta nueva indicacion.

Sevilla 19 de Agosto de 1854. — El Capitan general, Francisco Serrano. — Ramon Gonzalez Perez. — Pedro L. Huidobro.

Capitania general de Andalucía.

Orden general del 18 de Agosto de 1854 en Sevilla. — E. M. — Seccion primera.

El Excmo. Sr. Gobernador de la plaza de Gibraltar ha remitido al del Campo, y este al Excelentísimo Sr. Capitan general, la siguiente receta contra el cólera-morbo:

El cólera en su período avanzado ha burlado siempre la ciencia médica, y únicamente en el primero es cuando se debe tener mucha confianza en la medicina. Si esto pudiese ser bien comprendido por el pueblo induciéndole á prestar auxilio á la primera aparicion de diarrea, no cabe duda en que la mortandad sería infinitamente menor de lo que en general ha sido. En casi todos los ataques el primer síntoma es un relajamiento de los intestinos sin dolor ni molestia general. Esta falta de dolor aparta toda sospecha del paciente, é impide que recurra inmediatamente á los auxilios médicos. Que la severidad de la enfermedad puede ser alejada atendiendo á la diarrea precursora, es cosa universalmente admitida: esto se ha probado con tanta claridad el año pasado en Newcastle, en donde la epidemia fué muy violenta, que será bueno recordar al pueblo que no ocurriera una sola muerte entre las tropas acuarteladas allí, aunque estaban rodeadas por todas partes de enfermedad en su peor forma. Esta inmunidad fué evidentemente atribuida al buen sentido de los hombres en aplicar oportunamente el socorro, y á la vigilancia de los Oficiales que los enviaban al punto á los hospitales. Que los soldados sufrieron la misma influencia epidémica que la poblacion civil, se vió por el gran número de casos de diarrea que igualmente ocurrieron, puesto que todos los individuos de la guarnicion tuvieron mas ó menos trastornos en su estómago é intestinos; pero con pocas excepciones, fué fácilmente desterrado con una ó dos dosis de medicina.

En cuanto al género de medicamentos usados para esta diarrea, cada facultativo tiene sus diferentes prescripciones, y de hecho cualquiera de los medicamentos comunes para el relajamiento de los intestinos corresponderá al objeto. El siguiente es muy bueno y muy usado generalmente:

Mistura de creta, 6 onzas.
Confeccion aromática, 4 1/2 dracmas.
Tintura de catecú, una onza.
Tintura de opio, 1/2 dracma.
Jarabe de gengibre, una onza.

Mézclase y tómense dos cucharadas despues de moverlas. Una botella de este medicamento debe tenerse á la mano y tomarse una dosis al mismo tiempo del ataque, interin se procura el auxilio médico. En los casos de enfermedad de estómago, ó cuando se sospeche que es debido el trastorno á cualquier alimento que se haya indigestado, se conoce como remedio excelente un emético de mostaza blanca; una cucharada de esta sustancia en grano en tres ó cuatro onzas, ó en un pocillo regular lleno de agua tibia, descarga comunmente el estómago y quita al mismo tiempo la diarrea. Debe tenerse mucho cuidado con las comidas, vestidos, ventilacion, aseo personal y en la ropa, y exposicion á los cambios atmosféricos, que siempre y mas en estas circunstancias deben llamar la atencion.

Y como pasada á dictamen del Jefe de sanidad militar haya manifestado pueden ser convenientes las prescripciones que en ella se hacen para la enfermedad que aflige á esta capital, S. E. se ha servido disponer se publique en el orden general de este dia. — El Coronel Teniente coronel Jefe, de E. M. interino, Juan Montero y Gabuti.

Leemos en el *Diario de Barcelona*:

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

La Diputacion provincial que existia en 1843 por vuestros sufragios, vuelve hoy á continuar

sus interrumpidas tareas, en cumplimiento del Real decreto de 7 del corriente mes. Criticas son las circunstancias de la nacion, críticos los momentos en que sus individuos vienen llamados otra vez al ejercicio de sus cargos; mas, ahora como entonces, los anima un ferviente anhelo por vuestro bienestar, el mismo deseo de acreditar con los paternales cuidados de su autoridad protectora los grandes y salvadores principios que ha hecho triunfar para siempre el alzamiento nacional. Estos principios serán, no lo dudeis, la regla única y constante de los actos de vuestra Diputacion, conocedora de vuestras necesidades, y persuadida de que su legitima satisfaccion no puede encontrarse sino en un sistema de rigida moralidad y economía, en la equitativa distribucion de los impuestos y cargas públicas, en el fomento de la agricultura, comercio é industria que constituyen los manantiales de vuestra riqueza, y en la organizacion de la Milicia nacional sobre bases que aseguren el imperio de la libertad con el mantenimiento del orden.

Una tarea árdua y de inmensas consecuencias, la formacion de las listas electorales de Diputados á las próximas Córtes constituyentes, va á ocupar desde luego y con toda preferencia á vuestra Diputacion provincial: sus desvelos pues se dirigirán al exacto cumplimiento de la ley, procederá en esta delicado encargo con la imparcialidad que la ha distinguido siempre y que el pais tiene derecho á exigir, para que representadas en el Congreso las opiniones de los partidos legitimos, llegue después de tantos años de corrupcion y falacia el venturoso dia en que sea una verdad entre nosotros la libertad del pensamiento y la soberania nacional. Para el logro de tan altos fines cuenta la Diputacion con vuestro patriotismo, con el auxilio de los Magistrados municipales, y con la union de todos los buenos ciudadanos alrededor del Trono constitucional de la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.), bajo la enseña gloriosa del esclarecido Duque de la Victoria.

Barcelona 20 de Agosto de 1854. — El Gobernador civil, Presidente, Pa-caul Midoz. — El Diputado por el distrito segundo de Barcelona, José Vergés. — El Diputado por el distrito tercero de Barcelona, Manuel Torrents y Ramalló. — El Diputado por el distrito de Granollers, Mariano Borrel. — El Diputado por el distrito de Mataró, Manuel Cabanellas. — El Diputado por el distrito de Vich, Félix Rivas. — Por acuerdo de S. E. la Diputacion provincial, Mariano Vidal y Merli, Secretario habilitado.

MADRID 25 DE AGOSTO.

Sabemos con la mayor satisfaccion, aunque sin sorpresa, que el Sr. Gobernador de la provincia de Madrid se ha ocupado y ocupa activamente desde el momento en que se hizo cargo del mando de la provincia, no obstante de las gravísimas y perentorias atenciones que le rodean, en adoptar cuantas disposiciones sean convenientes para precaver la invasion del cólera en el territorio de aquella, ó atenuar en último caso sus efectos. En prueba de ello insertamos á continuacion la circular remitida antes de ayer para su publicacion al *Boletín oficial* y *Diario de avisos*.

Negociado de Sanidad. — Circular núm. 2º

Uno de los objetos que ocupan preferentemente mi atencion desde el momento en que me hice cargo del mando de esta provincia, que el Gobierno de S. M. ha tenido á bien encomendarme, es el de la inmediata mejora de su policia urbana y sanitaria, servicio administrativo reclamado imperiosamente en todos tiempos por los mas caros intereses de la sociedad, sobre todo en una provincia donde tiene su asiento la populosa capital de la Monarquía, y servicio con mayor urgencia hoy reclamado, no solo para precaver y prevenir oportunamente la eventualidad de que se viera un dia invadido su territorio por la enfermedad cruel que ha afligido con mas ó menos intensidad á los habitantes de otras provincias, caso que, gracias al Cielo, está aun muy lejos de nosotros, sino tambien para aquietar los ánimos que se hallen tal vez algun tanto alarmados con las noticias mas ó menos exageradas que respecto de alguna otra provincia han circulado y circulan actualmente, no siempre por cierto con la mejor intencion; para evidenciar en fin á mis administrados que mi autoridad vela siempre sin descanso en el cumplimiento de sus mas sagrados deberes, con objeto de asegurarles todo el bienestar posible que por tantos titulos tienen derecho á demandar, y que mi constante celo no se limitará nunca á la atencion de las necesidades que surjan en el momento, sino que se extiende y adelanta, cual centinela avanzado de los intereses de aquellos, á prevenir hoy cumplidamente cuantos medios sean útiles y precisos para alejar los males que en otro caso pudieran sobrevenir mañana ó amornar sus efectos, al menos en cuanto dable sea, con recursos abundantes y poderosos que respondan á las necesidades inmediatamente de un modo enérgico y decisivo.

Por este Gobierno se han publicado hace algun tiempo, con el fin de precaver ó atenuar los efectos de una invasion del cólera morbo asiático, varias disposiciones emanadas del Gobierno de S. M., y á las que acompañaron algunas aclaratorias para su mejor observancia, dirigidas todas á los señores Alcaldes de la provincia, Juntas de sanidad, subdelegados de la ciencia de curar, directores y jefes subalternos de los establecimientos públicos de beneficencia y correccion, Sres. curas párrocos y demas personas á quienes por su carácter oficial ó cargo que desempeñan incumbia é incumba principalmente su cumplimiento. Sin perjuicio de recomendar yo, como recomiendo con la mayor eficacia, á dichos funcionarios y empleados el mas exquisito esmero dentro del círculo de sus deberes y atribuciones en todo cuanto tenga relacion con el orden de la policia urbana y sanitaria, ó

prescripciones dictadas para el mejor servicio de la higiene pública, he creído conveniente proceder desde luego á la adopcion de disposiciones mas generales y completas (partiendo de las bases ya asentadas en nuestra legislacion administrativa de sanidad, y secundando asi tambien las previsoras miras del Gobierno, significadas en las dos Reales órdenes de 21 del mes actual é insertas en la *Gaceta* de hoy), para que este interesante servicio se perfeccione y regularice cumplidamente, llevándose á ejecución dichas disposiciones con la rapidez posible en todos sus extremos preventivos, removiendo cuantos obstáculos se ofrezcan, y acumulando en fin cuantos medios aconseje la prudencia que puedan servir en su día á satisfacer las nuevas necesidades que se llegaren á presentar. A este efecto me he puesto ya de cuerdo con las Juntas provinciales de sanidad y beneficencia, las que con la mayor espontaneidad y decision han ofrecido unir á los míos sus esfuerzos; y asociado de su ilustracion y patriotismo me ocupo en la actualidad sin levantar mano en la inmediata consecucion de dicho fin, habiéndose ya acordado entre otros extremos el establecer un hospital sucursal al general de esta corte, á cuyo efecto se ha solicitado del Gobierno de S. M. la cesion del edificio llamado del Póito.

En el interin, encargo de nuevo á los habitantes de esta provincia esten completamente tranquilos, descontenten de exageradas noticias, esparcidas quizás con un fin siniestro, y descanen sin inquietud alguna en el celo incansante de su Autoridad protectora, que así vela con afan para defender sus intereses sociales, como para garantir la verdad de sus derechos políticos.

En el interin tambien recuerdo de nuevo á todos los funcionarios dependientes de mi autoridad el mayor esmero, dentro del círculo de sus respectivos cargos, para la exacta observancia de todos los preceptos aconsejados por la policia urbana y sanitaria, seguros de que siempre encontrarán en este Gobierno inmediata solucion á las dudas que se les ocurran; cooperacion eficaz para remover los obstáculos que se presenten, y proteccion decidida á los funcionarios que por su celo se distinguen en este servicio, así como tambien por el contrario, aunque no es de esperar, correccion severa é inmediata, con todo el lleno de mi autoridad, no solo al abandono y descuido, sino tambien á cualquiera falta de patriótico celo, tan punible en las actuales circunstancias.

Antes de concluir esta circular debo advertir á los Sres. Alcaldes de la provincia en cuyos distritos no se hallen aun establecidas ó completas las Juntas municipales de sanidad, así como en los pueblos cabeza de partido, la Junta del mismo, procedan desde luego, en el concepto de Presidentes natos que son, á formular y remitir las correspondientes propuestas, para que así puedan ya funcionar prontamente en toda la provincia unas Juntas que constituyen el principal resorto ó elemento del servicio administrativo de sanidad. Convecidos los Sres. Alcaldes de la importancia y necesidad de estas Juntas, no dudo que por su parte procederán con urgencia á su completo establecimiento, sin dar lugar á serios recuerdos y medidas coactivas que tanto distan de mi carácter, y tan extrañas deben ser al cumplimiento de servicios de tanta importancia y trascendencia.

Madrid 22 de Agosto de 1854. — Luis Sagasti.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 24 de Agosto de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 34-40 c. p.

Idem del 3 por 100 diferido, 18-15 d.

Amortizable de primera, 9-25 d.

Idem de segunda, 4-75 d.

Acciones del Banco de San Fernando, 93-50 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51 d. — Paris á 3 d. v., 5-25 d.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante...	1/4	Jaen.....	1/2
Almería...	...	Málaga....	1/2 d.
Badajoz...	...	Murcia....	1/4
Barcelona...	1/4 d.	Oviedo....	1/4
Bilbao... par d.	...	Palencia...	1/8 d.
Burgos... 1/4 p.	...	Santander...	1/4 d.
Cáceres...	...	Santiago...	1/4
Cádiz... 1/4 d.	...	Sevilla....	3/8 d.
Córdoba... 1/2 p.	...	Valencia...	par.
Coruña... par d.	...	Valladolid...	1/4 d.
Granada... 1/2 d.	...	Zaragoza...	1/2

ANUNCIOS.

CALCOGRAFIA DE LA IMPRENTA NACIONAL.

En este despacho se hallan de venta en comision varias colecciones de corridas de toros del célebre pintor D. Francisco Goya, que gravó á imitacion de sus caprichos: lo que se avisa á los aficionados é inteligentes por ser escaso el número de ejemplares existentes.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Las juntas ordinarias que esta sociedad acostumbra celebrar todos los sábados en las salas consistoriales, continuarán verificándose hasta nuevo aviso en igual dia en la sala de secciones de dicha sociedad, sita en la calle del Turco, núm. 5, cuarto segundo, á la hora acostumbrada.

Madrid 22 de Agosto de 1854. — El Secretario general, Francisco Recio.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.